

Núm. 2726.—RESOLUCION del C. N. aceptando en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E. en 12 de Mayo de 1888 al Gral. Ramón Castillo y al Sr. Isaac B. de Marchena para la construcción de la Aduana, Muelle y Enramada del puerto de San Pedro de Macorís. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Ejecutivo Nacional el 12 de Mayo de 1888 á los señores general Ramón Castillo é Isaac B. de Marchena, para la construcción de la Aduana, Muelle y Enramada del puerto de San Pedro de Macorís, sometida á este Alto Cuerpo para su estudio y aprobación;

Considerando: que todo puerto de la República, habilitado para la importación y exportación, debe estar dotado de los edificios públicos que contengan las oficinas, despachos y depósitos, que bajo contrato con el Ejecutivo han fabricado los Sres. Castillo y Marchena, porque ellos afianzan las garantías que está el Estado en el deber de prestar á los intereses comerciales é industriales que forman la riqueza pública así como las rentas fiscales,

RESUELVE:

Unico.— Aceptar en todas sus partes la concesión que con fecha 12 de Mayo de 1888 otorgara el Poder Ejecutivo á los señores general Ramón Castillo é Isaac B. de Marchena, para la construcción de la Aduana, Muelle y Enramada del Puerto de San Pedro de Macorís, bajo las condiciones estipuladas en el expresado contrato.

§ La presente Resolución deroga toda otra que sea contraria á la concesión que por ella se aprueba.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro M^a Garrido.—Los Secretarios.—J. E. Santelises.—J. M. Béras.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2727.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que de la suma votada en la L. de Gastos Públicos para subvencionar y crear planteles de enseñanza superior, se destinen \$ 150 mensuales para el establecimiento de una escuela superior en Monte Cristy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia que con fecha 13 de Febrero dirige á este Alto Cuerpo el Ilustre Ayuntamiento de Monte Cristy exponiendo que: con el notable impulso dado en aquella cabecera de Distrito á la instrucción primaria, han cursado ya la mayor parte de los alumnos las materias comprendidas en el artículo 32 de la Ley General de Estudios, y que se hace por tanto de imprescindible necesidad establecer una Escuela Superior según lo prescribe el artículo 33 de la misma ley, para lo cual pide al Congreso vote la suma de \$ 200 mensuales;

Considerando: Que el Congreso Nacional no puede negarse á corresponder con su ayuda á los nobles propósitos del Ilustre Ayuntamiento de Monte Cristy, porque ello sería malograr los generosos esfuerzos de los que en aquel importante Distrito han dado impulso á la instrucción pública y matar las esperanzas de la juventud que se levanta ávida de saber,

RESUELVE:

Art. 1º Que de la suma de diez mil pesos votada en la Ley